



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	023 - 2018 - 00175 - 00	Verbal	CJP ENTERPRISE S.A.S. EN LIQUIDACION	ALVARO ARNULFO MORENO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/06/2023	7/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-06-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 023 2018 00175 00

Para resolver, sobre la cesión de derechos litigiosos que le correspondan a Martha Patricia Noguera Ramírez, se conmina a los intervinientes procesales a estarse a lo dispuesto en proveídos del 15 de febrero y 22 de marzo de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **43** fijado hoy **23/05/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

103

104

SEÑOR:

JUEZ 01 CIVIL CICUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. ____ S. ____ D.

REF: Proceso Ejecutivo conexo de MARTHA NORIEGA Y OTROS CONTRA CJP ENTERPRISE SAS

Expediente radicado 175 de 2018, viene del J 23 C.C.

JAIME ALBERTO VELEZ DE VILLA, mayor de edad, abogado en ejercicio, obrando como APODERADO de la demandante, conocido en autos, por medio del presente escrito respetuosamente impugno en reposición -318 CGP- y en subsidio apelación -321.8 ibidem, el auto del 19 de mayo de los corrientes por las siguientes razones:

El auto aludido conmina a las partes a atenerse a lo decidido *"sobre la cesión de derechos litigiosos respecto a MARTHA P. NORIEGA R. se conmina a los intervinientes procesales a estarse a lo dispuesto en proveídos del 15 de febrero y 22 de marzo de la presente anualidad"*

Recurso en reposición y en subsidio en apelación en razón a que el pronunciamiento que se solicita al Despacho no es en referencia a la cesion de la demandada Noriega Ramírez, por el contrario, el pronunciamiento que se solicita es en referencia a los demandados Moreno Flórez y Peñaranda Rodríguez, ambos cobijados en el embargo en caso de que llegasen a tener derechos litigiosos solidariamente con Noriega Ramírez.

RAZONAMIENTOS

A voces del art. 1583 C.C. *"Si la obligación no es solidaria ni indivisible, cada uno de los acreedores puede solo exigir su cuota,"*

La obligación que se cobra, costas procesales, se da en razón de la solicitud invocada por uno solo de los aquí acreedores, el apoderado de Moreno Flórez y de Peñaranda rodríguez, quien la solicitó de manera individual, pero pidiendo se dictara mandamiento de pago por la totalidad de las costas ante el Juez 23 C.C.

Es decir, consideró que había solidaridad en las costas procesales entre sus apoderados y Noriega Ramírez

Igual considero el Juez 23 C.C. quien dictó mandamiento de pago ante la petición de uno solo de los demandados, lo cual nos permite entender que para el juez 23 CC era una obligación solidaria a voces del artículo 1583 citado

Hago constar que unos meses antes de la solicitud de dictar mandamiento de pago por las costas procesales el apoderado de Noriega Ramírez había renunciado al poder y hasta el día de hoy Noriega Ramírez no tiene apoderado que la represente en el presente proceso

Por otra parte, La orden de embargo del juzgado 2 civil del circuito de Melgar, Tolima, ordena embargar los derechos litigiosos que le pudieran corresponder a Noriega Ramírez personalmente o de manera solidaria con Moreno Flórez y Peñaranda Rodríguez.

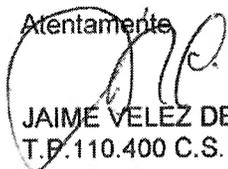
Hasta el día de hoy el Despacho no se ha pronunciado sobre los derechos litigiosos que de manera solidaria tuviesen Noriega Ramírez, Peñaranda Rodríguez y Moreno Flórez.

PETICIÓN

En razón a que el embargo ordenado por el Juzgado 2 civil del circuito de Melgar contempla el embargo de los derechos litigiosos que los aquí tres acreedores mencionados pudiesen llegar a tener solidariamente, solicito al Señor Juez revoque el auto notificado por estado el 23 de mayo y en su lugar decrete también el embargo de los derechos litigiosos que llegasen a tener en el presente proceso los señores Moreno Flórez y Peñaranda Rodríguez y los deje a disposición del Juzgado 2 civil del circuito de melgar.

En caso de no encontrarse validas las razones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez me conceda el recurso de alzada ante el superior inmediato

Atentamente



JAIME VELEZ DE VILLA
T.P. 110.400 C.S. de la J.

revisado

RE: JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/05/2023 14:32

Para: Jaime Velez <jvelezdevilla@hotmail.com>

Cordial saludo,

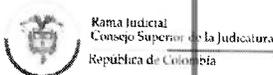
Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 26 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 26 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310302320180017500**JUZGADO EJECUCIÓN 01****2F****MICS****INFORMACIÓN**Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Jaime Velez <jvelezdevilla@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 26 de mayo de 2023 11:54**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

Buenos días, de manera respetuosa presento en PDF un recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto notificado por estado el 23 de los corrientes.

RADICADO 11001310302320180017500, VIENE DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO EJECUTIVO CONEXO CON VERBAL DEMANDANTE MARTHA NORIEGA, ALVARO MORENO FLOREZ, MARIA ISABEL PEÑARANDA CONTRA CJP ENTERPRISE SAS

Atentamente,
JAIME VÉLEZ DE VILLA
T.P. 110.400


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina Ejecutiva de
 Control Judicial

TRACELATA

En la fecha 02-06-23

conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 05-06-23

y vence en 07-06-23

El secretario JFF